



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17)
de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal Responsabilidad Contractual.

Dte. María Margarita Latorre Abisanbra.

Ddo. Agroplastc S.A.S. y Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Rad. 080013153015-2022-00276-00.

La señora María Margarita Latorre Abisanbra, instauró demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, en contra de las sociedades Agroplastc S.A.S., y Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Revisada la demanda se observa que cumple los requisitos de ley, por lo que se,

RESUELVE

1. Admitir la demanda verbal contractual instaurada por la señora María Margarita Latorre Abisanbra en contra de las sociedades Agroplastc S.A.S. y Seguros Comerciales Bolívar S. A.
2. De la misma concédase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, a efectos de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.
3. Notifíquese el presente proveído a las demandadas en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. o en la prevenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. Por secretaría confórmese y consérvese con las seguridades del caso el expediente digital, siguiendo los lineamientos establecidos por el C. S. de la J.
5. Reconocer al doctor Juan Guillermo Vergara Márquez como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053c6531c8eb1f45a248bff1c84f9c8e12fe11c102226324955c190199f39801**

Documento generado en 17/01/2023 03:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>